



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPV

Virú, 30 de setiembre del 2020.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 018-2020 de fecha 29 de setiembre del 2020, se trató la aprobación de presupuesto de la Ley N° 29337 "Ley de apoyo a la Competitividad Productiva" para dar inicio a la ejecución del Plan de Trabajo PROCOMPITE 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Subgerente de Servicios Agropecuarios de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N° 085-2020-SGSA-GDEL-MPV, de fecha 22.07.2020, fundamenta y sustenta la importancia y finalidad de aprobar el Presupuesto que el Comité Multianual de Inversión Pública asigno para la Ejecución de PROCOMPITE 2020 correspondiente al 5% de la Fuente de Recursos Determinados – Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes a S/ 72,720.00 y dar inicio a la Ejecución del Plan de Trabajo del PROCOMPITE 2020;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, precisa como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objeto mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar transferencia de equipo, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zona donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Es así que en su artículo 4° precisa del FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SrS

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establece en su Artículo 5°.- *Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), numeral 5.1) Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y el numeral 5.2) De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas;*

Que, con Informe N° 820-2019-GPPRyOPMI-MPV, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica que según la programación de gastos para el año 2020 se proyectó la ejecución del PROCOMPITE 2020 es el 4% del Rubro 18 Canon Sobre Canon y Regalías el cual asciende a S/ 72,720.12, siendo el monto a disponer para la Ejecución del Plan de Trabajo de PROCOMPITE 2020;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señor Alcalde lleva a votación, quedando 10 a favor (los regidores Abel Ireneo Mendoza Sandoval, Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Flor Patricia Martínez Toribio Blas, José Ricardo Ruiz Ríos, Jorge Luis Sánchez Ciudad y Cesar Blas Cárdenas Roque , 01 abstención (el regidor Luis Fernando Jiménez Riquez) y 01 ausente (el regidor Roger Cruz Alarcón), el Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PROCOMPITE 2020, según propuesta de la Subgerencia de Servicios Agropecuarios alcanzado con Informe N° 085-2020-SGSA-GDEL-MPV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto para la implementación del Plan de Trabajo PROCOMPITE 2020, hasta por la suma de S/. 72,720.12 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 12/100 SOLES), en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR precisado que la atención del requerimiento planteado por la Subgerencia de Servicios Agropecuarios, será atendida por la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO CUARTO: DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Subgerencia de Servicios Agropecuarios, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Administración para la prosecución de su trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GDEL
Gerencia de Administración
GPPRYOPMI
Archivo